

Anexo 4. Modificación del fichero registro.

- Código de inscripción: 2030830209

- Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

- Datos especialmente protegidos: afiliación sindical.

- Otros datos especialmente protegidos: salud.

- Datos relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones penales. Datos relativos a infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.

- Otros tipos de datos: características personales.

- Otros tipos de datos: cualquier dato necesario para solicitar una plaza, realizar una reclamación, ejercer un derecho, etc.

- Sistema de tratamiento: mixto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 9 de junio de 2010.

El Presidente, P.D., M^a Carmen Román Ortega, El Secretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1016893

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación de las delegaciones y encomiendas efectuadas por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, en materia de Gestión y Recaudación de determinadas Sanciones Administrativas, cuyas condiciones generales aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de fecha 1 de diciembre de 2006, figuran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de fecha 12-01-2007, y el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 5.450, de fecha 14-02-2007.

Callosa de Segura

Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las ordenanzas municipales y en la normativa legal correspondiente.

- Ordenanza Municipal de consumo de alcohol.

- Ordenanza Municipal de ordenación de medio rural.

- Ordenanza de tenencia de animales.

- Ordenanza convivencia ciudadana en el espacio público.

- Ordenanza Reguladora de los usos de las vías públicas.

- Ordenanza de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos.

Guardamar del Segura

Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las ordenanzas municipales y en la normativa legal correspondiente.

1016782

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación, mediante decreto del señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de fecha 23 de junio de 2010, de la delegación efectuada por el pleno del Ayuntamiento de Santa Pola, en su sesión de fecha 28 de mayo de 2010, con el alcance, condiciones generales y contenido establecidos en el acuerdo para la «Delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades atribuidas en materia de Gestión y Recaudación de las sanciones por incumplimiento de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de los Ayuntamientos de la provincia», aprobado en la sesión del Pleno Provincial de fecha 6 de febrero de 2003 y 6 de noviembre de 2003, (Boletín Oficial de la Provincia número 279, de fecha 4-12-2003, y en el DOGV número 4.650, de fecha 15-12-2003).

La delegación realizada en favor de esta Excm. Diputación Provincial surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente por un período de cinco años, prorrogables por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejarla sin efecto, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes de su finalización o la de cualquiera de los periodos de prórroga.

Alicante, 23 de junio de 2010.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario en funciones, José Vicente Catalá Martí.

1016783

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Procedimiento número 934/2009.

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 934/2009 por despidos instado por Melania Nohales Villena frente a Octaya Piel S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado sentencia de fecha 4/03/10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: que estimando la demanda formulada por Melania Nohales Villena frente a la empresa Octaya Piel S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador/a de la indemnización y salarios de trámite que se indican a continuación:

INDEMNIZACIÓN

SALARIOS DE TRÁMITE

4.258,8 EUROS

9.653,28 EUROS

Debiendo durante todo el periodo de los salarios de trámite establecidos, la empresa demandada mantener de